

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.**

Sentido de la resolución: **Infundada.**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022** y sus acumulados **DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022** y **DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022**, relativa a las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por ;) en lo sucesivo, el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El tres de octubre de dos mil veintidós, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tres denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, imputables al Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla, en las que se señaló el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 77 fracciones I y XLVIII formato A, ambos relativos al segundo trimestre, y fracción XXXIV, formato D, relativa al primer semestre del dos mil veintidós, todas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

II. Mediante acuerdos de fecha cinco de octubre del año en curso, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándoles los números de expedientes citados en el proemio de la presente, las cuales fueron turnadas a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite, substanciación y resolución.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

III. Por proveídos dictados el doce de octubre de dos mil veintidós, se admitieron a trámite las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto de Transparencia, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitieran los dictámenes respectivos y al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados de los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado; el denunciante no ofreció material probatorio; finalmente, se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, asimismo, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

IV. Por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibidos los dictámenes números DV/938/2022, DV/939/2022 y DV/941/2022, todos de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto, los cuales fueron solicitados en autos.

Por otra parte, se tuvo al sujeto obligado rindiendo los informes con justificación, así como, ofreciendo pruebas y formulando alegatos.

En consecuencia, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza; y se hizo constar que la denunciante no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

personales, por lo que se entendió su negativa a la difusión de estos. Finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

V. El día seis de diciembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral 77 fracciones I y XLVIII formato A, ambos relativas al segundo trimestre y XXXIV formato D relativa al primer semestre del dos mil veintidós.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante, manifestó en los presentes asuntos lo siguiente:

Denuncia número DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022

“Descripción de la denuncia:

“El ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla no cumple con la obligación de transparencia correspondiente al tercer trimestre de 2022 que establece el artículo 77 fracción XLVIII-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla consistente en el incumplimiento de la obligación de la función pública de poner a disposición toda la información pública.” (sic)

Titulo	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77_XLVIII-A_Información de interés público	A77FXLVIII A	2022	1er trimestre
77_XLVIII-A_Información de interés público	A77FXLVIII A	2022	2do trimestre

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

77_XLVIII-A_Información de interés público	A77FXLVIII A	2022	3ero trimestre
77_XLVIII-A_Información de interés público	A77FXLVIII A	2022	4to trimestre

Denuncia número DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022

“Descripción de la denuncia:

El ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla no cumple con la obligación de transparencia correspondiente al segundo semestre del 2022 que establece el artículo 77 fracción XXXIV-D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla consistente en el incumplimiento de la obligación de la función pública de poner a disposición toda la información pública.” (sic)

Titulo	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77_XXXIV-D_Inventario _Inventario de bienes inmuebles	A77FXXIV D	2022	1er semestre
77_XXXIV-D_Inventario _Inventario de bienes inmuebles	A77FXXIV D	2022	2do semestre

Denuncia número DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022

“Descripción de la denuncia:

El ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla no cumple con la obligación de transparencia correspondiente al tercer trimestre de 2022 que establece el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla consistente en el incumplimiento de la obligación de la función pública de poner a disposición toda la información pública.” (sic)

Titulo	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77_I_Normatividad aplicable	A77FI	2022	1er trimestre
77_I_Normatividad aplicable	A77FI	2022	2do trimestre
77_I_Normatividad aplicable	A77FI	2022	3er trimestre

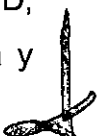
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Expediente: **DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.**

77_I_Normatividad aplicable	A77FI	2022	4to trimestre

Asimismo, el día doce de octubre del presente año, se admitieron las denuncias antes mencionadas en términos de lo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública contenida en los Lineamientos Técnicos Generales, de la siguiente manera:

- Respecto de las fracciones I y XLVIII formato A, únicamente es exigible la información vigente, es decir, el segundo trimestre de dos mil veintidós, en virtud de que las denuncias fueron presentadas el día tres de octubre de dos mil veintidós y no así el primer trimestre de dos mil veintidós, toda vez que ya no le es exigible a la autoridad tenerla publicada y por lo que hace al tercero y cuarto trimestre son exigibles hasta transcurridos los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada periodo de actualización otorgados por la norma a los sujetos obligados.
- Por lo que hace, a la fracción XXXIV formato D de la Ley de la materia, es exigible únicamente la información vigente es decir el primer semestre de dos mil veintidós y no así el segundo semestre de dos mil veintidós, toda vez que conforme al Lineamiento Octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales se encontraba transcurriendo el término para realizar la actualización de la información denunciada.

En consecuencia, dichas denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia fueron admitidas a trámite respecto al artículo 77 fracciones I y XLVIII formato A, ambos relativos al segundo trimestre, y fracción XXXIV, formato D, relativa al primer semestre del dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.**

Por su parte el sujeto obligado al rendir sus informes justificados manifestó lo siguiente:

a) Respecto del expediente DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022, el sujeto obligado rindió su informe justificado mediante el oficio sin número, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, en el cual, informó:

"La información del artículo 77 fracción XLVIII "A" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla para el ejercicio 2022, se encuentra debidamente publicada siguiendo los Lineamientos Técnicos Generales en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Gobierno, las cuales pueden ser consultados de la siguiente manera:

Plataforma Nacional de Transparencia

<https://tinyurl.com/2qkra6ky>

Portal de Gobierno

<http://venustianocarranzapueblamexico.gob.mx/>

Se anexan capturas de pantalla de la información publicada y el comprobante de carga." (sic)

b) Por lo que hace al expediente DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022, el sujeto obligado rindió su informe justificado mediante el oficio número CM/0345/1022, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, en el cual informó:

"La información del artículo 77 fracción XXXIV inciso "D" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla para el ejercicio 2022, se encuentra debidamente publicada siguiendo los Lineamientos Técnicos Generales en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Gobierno, las cuales pueden ser consultados de la siguiente manera:

Plataforma Nacional de Transparencia

<https://tinyurl.com/2csnst86>

Portal de Gobierno

<http://venustianocarranzapueblamexico.gob.mx/>

Se anexan capturas de pantalla de la información publicada y el comprobante de carga." (sic)

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

c) Y por último el expediente DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022, el sujeto obligado rindió su informe justificado mediante el oficio sin número, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, en el cual informó:

“La información del artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla para el ejercicio 2022, se encuentra debidamente publicada siguiendo los Lineamientos Técnicos Generales en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Gobierno, las cuales pueden ser consultados de la siguiente manera:

Plataforma Nacional de Transparencia

<https://tinyurl.com/2na2yujp>

Portal de Gobierno

<http://venustianocarranzapueblamexico.gob.mx/>

Se anexan capturas de pantalla de la información publicada y el comprobante de carga.” (sic)

Por otro lado, en el dictamen **DV/941/2022**, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, respecto del expediente DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022, se advierte lo siguiente:

“...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

(...)

“...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XLVIII formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al segundo trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.” (sic)

Del dictamen **DV/939/2022**, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, respecto del expediente DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022, se advierte lo siguiente:

“...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

(...)

“...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, sí publicó la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV formato D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.” (sic)

Del dictamen DV/938/2022, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, respecto del expediente DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022, se advierte lo siguiente:

“...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

(...)

“...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al segundo trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.” (sic)

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas ofrecidas por las partes dentro de las presentes denuncias.

El denunciante no ofreció prueba alguna respecto de los expedientes al rubro indicados.

Con relación a las anunciadas por el sujeto obligado, se admitieron las siguientes:

DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022, siendo:


- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del nombramiento del C. Roger Milton Solano Martínez, como Director de la Unidad

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.


de Transparencia del sujeto obligado, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, con el cual acredita la personalidad jurídica.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas de cinco comprobantes de procesamiento del sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del artículo 77 fracción XLVIII formato A de la Ley de la materia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas de cinco capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del artículo 77 fracción XLVIII formato A de la Ley de la materia.

DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022, siendo

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del nombramiento del C. Roger Milton Solano Martínez, como Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, con el cual acredita la personalidad jurídica.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del  comprobante de procesamiento del sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del artículo 77 fracción XXXIV formato D de la Ley de la materia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del artículo 77 fracción XXXIV formato D de la Ley de la materia.

 **DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022**, siendo:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del nombramiento del C. Roger Milton Solano Martínez, como Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, con el cual acredita la personalidad jurídica. 

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de comprobante de procesamiento del sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del artículo 77 fracción I de la Ley de la materia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del artículo 77 fracción I de la Ley de la materia.

Respecto a las documentales públicas, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día cuatro de octubre de dos mil veintidós, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante tres denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla, en las cuales manifestaba que no publicó la información del artículo 77 fracciones I y XLVIII formato A, ambos relativas al segundo trimestre y XXXIV formato D relativa al primer semestre del dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Al respecto, el sujeto obligado, en sus respectivos informes justificados señaló que había dado cumplimiento con las atribuciones que la ley establece, respecto del artículo 77 fracciones I y XLVIII formato A, ambos relativas al segundo trimestre y XXXIV formato D relativa al primer semestre del dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."

"Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, **las obligaciones comunes**, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1.- Los Ayuntamientos además de las obligaciones comunes deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información descrita en el numeral 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

2.- Los Municipios pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señalada los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3.- Los Ayuntamientos tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

4.- Todos los Municipios, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en los presentes caso, las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hechas valer, versan sobre una **común**, concretamente, la contenida en el artículo 77 fracciones I, XXXIV formato D y XLVIII formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, que refieren:

"Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

... I. El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos; ..."

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XLVIII. Cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y la que se genere de forma proactiva y focalizada

②

Por lo que, una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitaron a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, los dictámenes relativos de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

En este orden de ideas, en los dictámenes con números DV/938/2022, DV/939/2022 y DV/941/2022, de fechas veintiséis de octubre de dos mil veintidós, las verificaciones se realizaron al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que ésta cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales.

Por lo que, en los dictámenes antes indicados, se concluyó que:

Del dictamen DV/941/2022, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, respecto del expediente DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022, se advierte lo siguiente:

"...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

(...)

"...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XLVIII formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al segundo trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales." (sic)

Del dictamen DV/939/2022, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, respecto del expediente DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022, se advierte lo siguiente:

"...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

(...)

"...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV formato D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.” (sic)

Del dictamen **DV/938/2022**, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, respecto del expediente DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022, se advierte lo siguiente:

“...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

(...)

“...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al segundo trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.” (sic)

Del análisis a los dictámenes de verificación, así como de lo informado por parte del sujeto obligado se arriba a la conclusión que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación, así como a los Lineamientos Técnicos Generales, sí publicó correctamente la información correspondiente a las fracciones I y XLVIII formato A, ambos relativas al segundo trimestre y XXXIV formato D relativa al primer semestre del dos mil veintidós del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de conformidad con la normatividad.

Ante tal escenario, concatenados los medios de prueba que obran en los expedientes y los dictámenes de verificación ya citados, queda acreditado que al momento de haberse interpuesto las presentes denuncias, el Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla, Sí publicó la información de las obligaciones de transparencia correspondientes a las fracciones I y XLVIII formato A, ambos relativas al segundo trimestre, y XXXIV formato D relativa al primer semestre del dos mil veintidós del artículo 77 de la Ley de Transparencia Acceso a

la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se ilustra a continuación:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	Fracción I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Trimestral	Cuando Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación de decreto, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
Artículo 70 ...	Fracción XLV III Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público	Trimestral	o—o	Información vigente

En consecuencia, las denuncias presentadas son **infundadas** al acreditarse que el sujeto obligado ha cumplido con sus Obligaciones Generales de Transparencia, esto es, ha publicado, difundido y mantenido actualizado la información referente a las fracciones I y XLVIII formato A, ambos relativas al segundo trimestre, y XXXIV

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.

formato D relativa al primer semestre del dos mil veintidós del artículo 77 de la Ley de la materia, las que se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

PUNTO RESOLUTIVO.


Único. Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias respecto al incumplimiento de las obligaciones relativas artículo 77 fracciones I y XLVIII formato A, ambos relativas al segundo trimestre, y XXXIV formato D relativa al primer semestre del dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

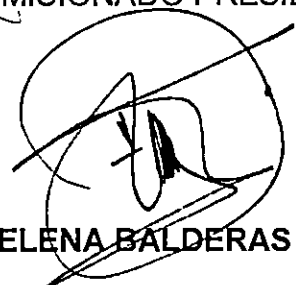
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES y FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión de Pleno Ordinaria celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día siete de diciembre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados
DOT-1355/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-55/2022 y DOT-1361/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-61/2022.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA


HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD2/REBH/ DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus ac/MON/SENTENCIA DEF.

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, relativo al expediente número DOT-1343/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-43/2022 y sus acumulados, resuelto el día siete de diciembre de dos mil veintidós.